



Guía para la elaboración de Mapas de Riesgos Laborales al interior de las entidades empleadoras



1. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante decreto N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se debe contar con entornos de trabajo seguros y saludables, para lo cual las acciones derivadas de esta Política deberán privilegiar la prevención de los riesgos laborales por sobre la protección de estos, desde el diseño de los sistemas productivos y puestos de trabajo, priorizando la eliminación o el control de los riesgos en el origen o fuente, considerando el enfoque de género y diversidad.

La Prevención de Riesgos Laborales, mediante métodos de carácter interdisciplinarios, procura la adopción de un conjunto de medidas necesarias para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo con potencialidad de generar a nivel de las personas trabajadoras, accidentes y daños a la salud de éstas, siendo fundamental para la obtención de este objetivo, contar con la identificación y evaluación de los riesgos existentes en el lugar de trabajo por parte de la entidad empleadora, lo cual permitirá orientar y priorizar las políticas y medidas de control a aplicar por parte de ésta, promoviendo el bienestar de todas las personas trabajadoras, sin discriminación, mediante la transversalización del enfoque de género.

Sin embargo, para que estas políticas y medidas cumplan con su objetivo, es imprescindible que se genere una comunicación efectiva de los riesgos existentes por parte de la entidad empleadora que pueden afectar la vida y salud de las personas trabajadoras, dentro de las cuales el uso de mapas de riesgos constituye una herramienta fundamental para tal fin.

Al respecto el Decreto N°44, publicado en el Diario Oficial el 27 de julio de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”, vigente desde el 01 de febrero de 2025, establece que los mapas de riesgos son “... *la representación gráfica del lugar de trabajo, en la que se indican los riesgos laborales que pueden afectar la vida y salud de las personas trabajadoras y que se encuentren presentes en las dependencias de la entidad empleadora...*”.

Por su parte el artículo 62 del mismo reglamento, dispone que las entidades empleadoras deberán mantener en sus dependencias mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoras en sus lugares de trabajo, para cuya elaboración se deberá considerar la metodología que establezca al efecto una guía que dicte el Ministerio del Trabajo y Previsión Social mediante una resolución.

2. OBJETIVO

Disponer de una herramienta estandarizada con los elementos mínimos para elaborar mapas de riesgos laborales por las entidades empleadoras en sus dependencias, a fin comunicar de manera

efectiva los riesgos presentes a las personas trabajadoras de éstas, identificados y evaluados en la correspondiente Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos.

3. ALCANCE Y CONTENIDO MÍNIMO

La obligación de elaborar y mantener actualizado el mapa de riesgos es exigible en las dependencias de las entidades empleadoras, manteniéndolos a disposición de las personas trabajadoras en sitios visibles de cada lugar de trabajo.

Estos mapas deberán considerar como mínimo un dibujo o esquema del lugar de trabajo, e indicar a través de símbolos, los riesgos existentes en el lugar de trabajo conforme sean determinados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

3.1 Población Objetivo

Personas trabajadoras que se encuentran expuestas a distintos niveles de riesgo en los lugares de trabajo de la entidad empleadora.

3.2 Población Usuaría

Entidades empleadoras, profesionales del área de prevención de riesgos, miembros de Comités Paritarios, encargados de prevención de riesgos laborales y delegados de la seguridad y salud en el trabajo, organizaciones sindicales, Organismos Administradores de la ley N°16.744 y administraciones delegadas.

4. MARCO LEGAL

- Ley N°16.744, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social- *Establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.*
- DFL N°1, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - *Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.*
- DFL N°725/ Decreto 725, de 1968, del Ministerio de Salud Pública - *Código Sanitario.*
- Ley N°19.345, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - *Dispone aplicación de la ley N°16.744 sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público que señala.*
- Ley N°21.015, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social – *Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral.*

- Ley N°20422, de 2010, del Ministerio de Planificación – *Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.*
- Decreto Supremo N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - *Aprueba texto de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo para el periodo 2024 – 2028.*
- Decreto Supremo N°44, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - *Aprueba Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable.*
- Decreto Supremo N°594, de 1999, de Ministerio de Salud- *Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares del trabajo.*
- Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social – *Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras faenas o servicios que indica.*
- Resolución Exenta N°156, de 2018, de la Superintendencia de Seguridad Social - *Aprueba Compendio de Normas del Seguro Social sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744, deroga y declara inaplicables circulares que indica.*
- Decreto N°2 Exento, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - *Dicta Guía para Implementación de Plan de Reducción del Riesgos de Desastres en centros de Trabajo de Micro, Pequeña y Mediana Empresa. MIPYME.*
- Resolución Exenta N°1280, de 2019, de la ex Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), actual Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), - *Guía para la Implementación del Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) en Centros de Trabajo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública,*

5. DEFINICIONES

- a) **Actividad:** Conjunto de tareas, que junto a otras actividades constituyen un proceso.
- b) **Agente de riesgo:** Causante directo del riesgo, reconocido y claramente individualizado.
- c) **Condiciones y entorno de trabajo:** Corresponden a las características del lugar de trabajo y a la forma de organización del trabajo que pueden influir en la generación de riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Quedan específicamente incluidas en esta definición:
 - i. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, materias primas, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
 - ii. Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el entorno de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - iii. Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.

- iv. La organización del trabajo al interior de la empresa, que incluye los factores ergonómicos, psicosociales y las relaciones interpersonales consecuencia de dicha organización, que pudiera generar violencia y/o acoso en el trabajo.
- d) **Delegado de seguridad y salud en el trabajo:** En todo lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras y siempre que en tales faenas no funcionare un Comité Paritario se deberá elegir un delegado de seguridad, cuya función será participar en la implementación del instrumento preventivo a que se refiere el artículo 64 de DS N°44 de 2024 y en las demás funciones de representaciones que señale el reglamento.
- e) **Encargado de prevención de riesgos laborales:** Persona designada por el empleador, en entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, el cual debe contar con capacitación en gestión en prevención de riesgos laborales entregada por el Organismo Administrador de la ley N°16.744 (OAL) al cual ésta se encuentra adherida o afiliada.
- f) **Lugares o centros de trabajo:** Corresponden a todos los sitios o faenas donde las personas trabajadoras deban permanecer o acudir por razón de su trabajo, y que se encuentren bajo el control directo o indirecto del empleador, dueño o encargado del lugar.
- g) **Mapa de riesgos:** Es la representación gráfica del lugar de trabajo, en la que se indican los riesgos laborales que pueden afectar la vida y salud de las personas trabajadoras y que se encuentren presentes en las dependencias de la entidad empleadora.
- h) **Matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos:** Es una herramienta de gestión que permite reconocer peligros y estimar la magnitud de los riesgos asociados a los procesos y puestos de trabajo. Contiene como mínimo, por cada puesto de trabajo, los peligros y la evaluación de los riesgos con enfoque de género.
- i) **Organismos Administradores de la ley N°16.744 (OAL):** Entidades encargadas de la administración del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la ley N°16.744 (ISL, Mutualidades de Empleadores), las que, entre otras funciones, deben prestar la asistencia técnica que requieran las entidades empleadoras adheridas o afiliadas, para fines de la presente Guía.
- j) **Proceso:** Consecución de determinados actos, acciones, sucesos o hechos que deben necesariamente sucederse para alcanzar un fin específico. Está formado por un conjunto de actividades relacionadas, que tienen por objeto generar un producto, servicio o una parte de estos.
- k) **Persona con discapacidad:** Son aquellas personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad (SENADIS).
- l) **Riesgo laboral:** Es aquella posibilidad de que las personas trabajadoras sufran un daño a su vida o salud, a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral, considerando la probabilidad que el daño ocurra y la gravedad de éste.

- m) **Puesto de trabajo:** Lugar donde se desarrolla una tarea u obligación (o un conjunto de éstas) desempeñadas por una persona, o que se prevé que una persona desempeñe conforme al servicio convenido.
- n) **Tarea:** Es la mínima división del trabajo, que se puede alcanzar manteniendo un fin en sí mismo, es decir posee un propósito y un resultado específico.

6. DESARROLLO

6.1. Marco normativo para la elaboración de los Mapas de Riesgos.

A nivel de las entidades empleadoras, tanto la identificación y evaluación de los riesgos, como también la elaboración de los mapas de riesgos respectivos, se encuentran reguladas por el Decreto Supremo N°44 de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento que señala lo siguiente:

- a) Toda entidad empleadora deberá contar con una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos y un programa de gestión de riesgos, que consideren el enfoque de género, el principio de la mejora continua, la participación de las personas trabajadoras y sus representantes y el cumplimiento eficiente y efectivo de las medidas adoptadas (artículo 4).
- b) Las entidades empleadoras deberán mantener en sus dependencias mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras”, señalando aspectos básicos a contemplar para la confección de éstos como la consideración de un dibujo o esquema del lugar de trabajo, en el cual se deberá indicar a través de símbolos, los principales riesgos existentes conforme sean determinados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos con que cuenta la entidad empleadora (artículo 62).

El mismo Decreto N°44 de 2024 señala que, respecto de la elaboración de los mapas de riesgos al interior de las entidades empleadoras, éstos podrán ser elaborados con la asistencia técnica del Departamento de Prevención de Riesgos (u otra entidad especializada) y la participación del Comité Paritario¹, pudiendo también solicitar la asistencia técnica al Organismo Administrador del seguro de la ley N°16.744 (OAL) donde se encuentre adherida o afiliada la entidad empleadora², sobre todo cuando ésta no cuente con Departamento de Prevención de Riesgos.

6.2. Metodología para la elaboración de Mapas de Riesgos.

6.2.1. Niveles de riesgo existentes.

¹ En entidades empleadoras pequeñas que no cuenten con Comité Paritario, será el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo quien participe en el proceso de confección del mapa, junto al OAL.

² Es importante señalar que la SUSESO ha instruido a los OAL respecto del cumplimiento de metas en relación a capacitaciones y elaboración de mapas de riesgos en entidades empleadoras (Plan de Prevención 2025).

Según lo señalado en el Decreto N°44 de 2024, el procedimiento para la evaluación de los riesgos laborales en la entidad empleadora se regirá por la "Guía para la Identificación y Evaluación de Riesgos en los Lugares de Trabajo" del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP)³, obteniéndose la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos de la entidad empleadora. Esta matriz, además de identificar los peligros/factores y riesgos existentes, entre otros parámetros de interés, también explicita la magnitud del riesgo encontrada y su consecuente nivel de riesgo⁴, los cuales se resumen a continuación:

- a) Para los riesgos higiénicos de origen químico y físico, los niveles de riesgo se clasifican en 4 etapas, cuyo orden de criticidad (mayor a menor) es el siguiente: *Nivel 4 (color rojo)*, *Nivel 3 (color anaranjado)*, *Nivel 2 (color amarillo)* y *Nivel 1 (color verde)* respectivamente.
- b) Para los riesgos de seguridad, de emergencia y desastres y aquellos peligros/factores de riesgo biológicos (higiénicos), los niveles de riesgo también se clasifican en 4 etapas, cuyo orden de criticidad (mayor a menor) es el siguiente: *Intolerable (color rojo)*, *Importante (color anaranjado)*, *Moderado (color amarillo)* y *Tolerable (color verde)* respectivamente.
- c) Para los riesgos del tipo músculo-esqueléticos los niveles de riesgo se clasifican en 3 etapas, cuyo orden de criticidad (mayor a menor) es el siguiente: *Riesgo alto o crítico (color rojo)*, *Riesgo medio o razonable (color amarillo)* y *Riesgo bajo (color verde)* respectivamente.
- d) Para los riesgos del tipo psicosocial, los niveles de riesgo se clasifican en 3 etapas, cuyo orden de criticidad (mayor a menor) es el siguiente: *Riesgo alto o crítico (color rojo)*, *Riesgo medio o razonable (color anaranjado)* y *Riesgo bajo (color verde)* respectivamente.

6.2.2. Simbología a utilizar por tipo de riesgo.

Como el mapa de riesgos consiste en una representación gráfica de los riesgos existentes en los lugares de trabajo al interior de la entidad empleadora⁵, se hace necesario asignar a cada tipo de riesgo un símbolo específico, en base a lo establecido nacional e internacionalmente para tal fin, los cuales se identifican bajo el formato de señales de "precaución", con forma geométrica triangular, fondo en color amarillo, banda de contorno y símbolo en color negro respectivamente⁶, con excepción del símbolo asociado a radiaciones ionizantes, el que podrá estar en color magenta, según la OIEA⁷.

³ Este documento reemplaza a la "Guía Técnica para la identificación y evaluación primaria de riesgos en los ambientes de trabajo".

⁴ Es importante considerar que la metodología de cuantificación del riesgo dependerá de su tipo (ítem 6.3 de la guía IPER del ISP).

⁵ Con la finalidad de comunicar eficientemente los riesgos a todas sus personas trabajadoras, la entidad empleadora podrá contar con mapas de riesgos específicos, según diferentes lugares de trabajo que la integren.

⁶ La entidad empleadora podrá utilizar en forma complementaria a lo señalado, la simbología asociada a "prohibiciones" u "obligaciones", siempre y cuando no afecte la comunicación efectiva de los riesgos.

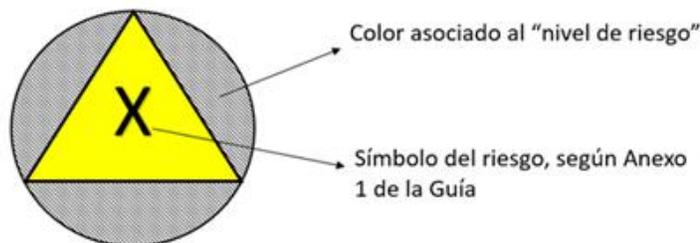
⁷ Agencia Internacional de Energía Atómica.

Un listado de símbolos referenciales de riesgos basado en lo indicado en el Anexo 3 de la "Guía para la Identificación y Evaluación de Riesgos en los Lugares de Trabajo" del ISP, con enfoque de género y evitando la reproducción de estereotipos y otras formas de discriminación, se presenta en el Anexo 1 de la presente Guía. Las entidades empleadoras podrán utilizar los símbolos indicados en el referido Anexo 1 u otros similares o análogos que les proporcione su Organismo Administrador de la ley N°16.744.

6.2.3. Confección del Mapa.

Para que las entidades empleadoras mantengan en sus dependencias mapas de riesgos que localicen y visualicen los principales riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras, se hace necesario tomar en consideración los siguientes pasos:

- a) **Paso 1.** Elaborar un plano o croquis del lugar de trabajo, especificando las diferentes zonas del respectivo lugar, considerando máquinas y equipos de trabajo si fuere necesario⁸. Este croquis, no necesariamente tiene que ser exacto, pero sí es importante que sea claro y que refleje los diferentes ambientes del lugar⁹.
- b) **Paso 2.** En el plano o croquis elaborado se deberán señalar los principales riesgos identificados en la matriz, con sus consecuentes niveles de riesgo según lo señalado en el punto 6.2.1. de la presente Guía. Para tal fin, se utilizará la siguiente simbología:



Por ejemplo, en caso de contar con un riesgo de "incendio" con un nivel de riesgo "importante", la simbología a utilizar será la siguiente:

⁸ Se podrán identificar también los procesos o puestos de trabajo que correspondan, inclusive en aquellos casos que se cuente con tareas móviles, siempre y cuando no afecte la comprensión del mapa por parte de las personas trabajadoras.

⁹ Para fines de los mapas de riesgos, la entidad empleadora podrá utilizar otros croquis ya existentes, siempre y cuando no se afecte la finalidad del mapa (comunicación efectiva de los riesgos para las personas trabajadoras).



En aquellos casos en que la entidad empleadora cuente con una cantidad importante de riesgos presentes en un mismo lugar en particular, para fines del mapa de riesgos respectivo, se podrá priorizar la identificación de aquellos con nivel rojo y anaranjado, por sobre los de color amarillo o verde, salvo para el caso de riesgo psicosocial, el cual siempre deberá incluirse, independiente de su nivel de riesgo.

En el caso de que un riesgo identificado sea transversal al lugar (con un mismo nivel de riesgo asociado), la simbología asociada a éste se deberá ubicar en la parte superior izquierda del croquis respectivo.

En el caso de presencia de riesgos de seguridad e higiénicos que cuenten con simbología sólo a nivel de la columna “familia de riesgos” del Anexo 1, se deberá identificar en una leyenda del croquis respectivo (ubicada en el sector inferior derecho), el tipo de riesgo específico asociado (ver columna “Riesgo Específico” del mismo Anexo)¹⁰. Esto también será aplicable para el caso de la identificación de un riesgo del tipo músculo-esquelético, sólo que en este caso, en la leyenda deberá especificarse la “familia de riesgos” correspondiente.

Un ejemplo de aplicación de mapa de riesgos se presenta en el Anexo 2 de la presente Guía.

6.2.4. Criterios de disposición, difusión y revisión del Mapa.

Los mapas de riesgos deberán estar accesibles para las personas trabajadoras y ser ubicados físicamente en sitios visibles dentro del lugar de trabajo¹¹, garantizando en todo momento su mantención continua mientras se encuentren vigentes.

En forma complementaria a lo ya señalado, y para fines de reforzar la difusión y masificación del conocimiento del o los mapas de riesgos al interior de la entidad empleadora, se recomienda aprovechar las instancias participativas que existan (como por ejemplo reuniones de trabajo y/o pautas, asambleas, etc.) para la exposición del mapa de riesgos a las personas trabajadoras. Se recomienda también considerar el uso de herramientas tecnológicas de difusión como links para páginas web o códigos QR.

¹⁰ Adicionalmente, se podrá incorporar información adicional al croquis, siempre y cuando, faciliten su comprensión por parte de las personas trabajadoras (explicación de símbolos y colores utilizados, códigos adicionales, etc.) a nivel del sector inferior derecho del croquis.

¹¹ La ubicación de los mapas de riesgos al interior de la entidad empleadora deberá ser registrada en el respectivo Programa de Trabajo Preventivo.

Los mapas de riesgos deberán ser actualizados cada vez que cambie la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

- 7.1. Es importante considerar que, para la elaboración de los mapas de riesgos, la entidad empleadora refuerce la participación activa del Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS), o de la persona delegada de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, sin perjuicio de la asistencia técnica que deba prestar el Organismo Administrador del Seguro de la ley N°16.744 (OAL) donde se encuentre afiliada o adherida la entidad empleadora.
- 7.2. Se debe tener especial consideración con la detección de cambios en los procesos productivos y de las condiciones de trabajo al interior de las entidades empleadoras, ya que pueden influir directamente en la magnitud del riesgo existente en un lugar de trabajo y, por ende, en sus niveles de riesgo, lo que debiese traducirse en cambios en la matriz y los mapas de riesgos respectivos, situación que será más frecuente en entidades empleadoras de menor tamaño.
- 7.3. La metodología presentada para la elaboración de mapas de riesgos al interior de las entidades empleadoras considera los aspectos mínimos para su confección, teniendo como base fundamental la información proporcionada por la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, en cuanto a los riesgos existentes en un lugar específico. No obstante, en caso de que algún riesgo del tipo higiénico presente un área de influencia importante que involucre varias tareas al interior de un lugar de trabajo se podrá optar por la elaboración de mapas de riesgos específicos por agente.
- 7.4. En aquellos casos en que la entidad empleadora cuente con personas trabajadoras especialmente sensibles, como personas neurodivergentes (principalmente personas TEA y con autismo severo), con discapacidad visual, con problemas en la discriminación de colores u otros, para fines de un conocimiento efectivo de los mapas de riesgos existentes por parte de este grupo, se recomienda incorporar los ajustes necesarios que ayuden a las personas en este proceso, como señalización en braille, dispositivos de audio, textos descriptivos de acompañamiento de la simbología que incluyan la interpretación de colores entre otros, para lo cual podrán requerir la asistencia técnica del Organismo Administrador del Seguro de la ley N°16.744 (OAL) donde se encuentre afiliada o adherida la entidad empleadora.

8. BIBLIOGRAFÍA

- 8.1. Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), Documento de Referencia *“Guía para la Identificación y Evaluación de Riesgos en los Lugares de Trabajo”*, año 2025 (www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/identificacion-y-evaluacion/)
- 8.2. Organización Internacional del Trabajo (OIT), *“Guía para la Aplicación del Estándar de Competencia Laboral: implementación de la metodología para la gestión de perfiles y mapas de riesgo en seguridad y salud en el trabajo en la organización. Basada en la metodología de la OIT de Trabajo Seguro (SAFEWORK)”*, Primera Edición, 2015.

- 8.3. Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), Nota Técnica N°67 “Recomendaciones prácticas para la Identificación de Riesgos en las Mypes”, año 2018 (<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/notas-tecnicas/>).
- 8.4. SIGWEB, “Mapa de Riesgo, Definición y Metodología”, (www.sigweb.cl/wp-content/uploads/biblioteca/MapaDeRiesgos.pdf).
- 8.5. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de España (INSST), “Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo”, año 2023
- 8.6. *Guide for Risk Assessment in Small and Medium Enterprises: Identification and Evaluation of Hazards; Specification of Measures (ISSA)*, https://www.issa.int/sites/default/files/documents/prevention/2-risk_assessment_031110_en-36280.pdf
- 8.7. Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en el sector agrícola de México”, año 2021 (https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@ilo-mexico/documents/publication/wcms_854172.pdf)
- 8.8. Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Metodología para la Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST en el sector cafetero”, año 2020 (https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_752788.pdf)
- 8.9. Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Gestión de perfiles, mapas de riesgo y planes de acción para un Trabajo Seguro en la Industria Azucarera”, año 2017 (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337922/Gestio_n_de_perfiles_mapas_de_riesgo_y_planes_de_acci_n_para_un_trabajo_seguro_en_la_industria_azucarera.pdf)

ANEXO 1

SIMBOLOGÍA DE RIESGOS LABORALES

a) **Riesgos de Seguridad.**

FAMILIA DE RIESGOS	RIESGO ESPECÍFICO
Caída de personas	Caídas al mismo nivel 
	Caídas a distinto nivel 
	Caídas de altura 
	Caídas al agua 
Contacto con objetos	Atrapamiento 
	Caída de objetos 
	Cortes por objetos / herramientas corto-punzantes 

	<p>Choque contra objetos</p> 
Contacto con seres vivos	<p>Contacto con personas</p> 
	<p>Contacto con animales y/o insectos</p> 
<p>Contactos térmicos</p> 	<p>Contactos térmicos por calor</p>
	<p>Contactos térmicos por frío</p>
<p>Contacto con energía eléctrica</p> 	<p>Contactos eléctricos directos baja tensión</p>
	<p>Contactos eléctricos directos alta tensión</p>
	<p>Contactos eléctricos indirectos baja tensión</p>
	<p>Contactos eléctricos indirectos alta tensión</p>
<p>Contacto con sustancias químicas</p> 	<p>Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas</p>
	<p>Contacto con otras sustancias químicas</p>
<p>Contacto con elementos que se proyectan</p> 	<p>Explosiones</p>
	<p>Proyección de fragmentos y/o partículas</p>
	<p>Atropellos o golpes con vehículos</p>

<p>Contacto con / en Vehículos en movimiento</p> 	<p>Choque, colisión o volcamiento</p>
<p>Incendios</p> 	
<p>Exposición a condiciones atmosféricas extremas</p>	<p>Exposición a ambientes con deficiencia de oxígeno</p> 
	<p>Exposición a sustancias químicas tóxicas</p> 
<p>Ingesta de sustancias nocivas</p> 	
<p>Otros riesgos</p> 	

b) Riesgos Higiénicos.

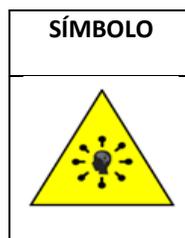
FAMILIA DE RIESGOS	RIESGO ESPECÍFICO
Exposición a agentes químicos	Exposición a aerosoles sólidos* 
	Exposición a aerosoles líquidos* 
	Exposición a gases y vapores* 
* = Se deberá especificar en la leyenda del mapa de riesgos el agente higiénico específico (sílice, polvo de madera, etc.)	
Exposición a agentes físicos	Exposición a ruido 
	Exposición a vibraciones  NOTA: Se deberá especificar en la leyenda del mapa de riesgos el tipo de exposición (cuerpo entero o mano-brazo)

	<p>Exposición a radiaciones ionizantes</p> 
	<p>Exposición a radiaciones no ionizantes</p> 
	<p>Exposición a calor</p> 
	<p>Exposición a frío</p> 
	<p>Exposición a altas presiones</p> 
	<p>Exposición a bajas presiones</p> 
<p>Exposición a peligros biológicos</p> <hr/> 	<p>Transmisión por Fluidos Corporales</p>
	<p>Transmisión por inhalación, dermal, oral y parenteral</p>

c) Riesgos Músculo-Esqueléticos.

SÍMBOLO	FAMILIA DE RIESGOS**
	Manejo o manipulación manual de carga (MMC) o personas /pacientes (MMP)
	Trabajo repetitivo de miembros superiores
	Posturas forzadas
	Posturas estáticas
<p>** = Se deberá especificar en la leyenda del mapa de riesgos la familia de riesgos músculo-esquelético</p>	

d) Riesgos Psicosociales



ANEXO 2:

Mapa de Riesgos Planta Mueblería.

